

Acuerdo 067 de 2026

Tasa Pro-Deporte y Recreación

Mediante este Acuerdo del Concejo Distrital de Medellín se modifica el Acuerdo Distrital 093 de 2023, norma sustantiva tributaria del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en lo atinente a la tarifa de la Tasa Pro-Deporte y Recreación y se regula el régimen de transición normativa.

“...Acuerda: Artículo 1. *Modificación.* Modifíquese el artículo 206 del Acuerdo Distrital No. 093 de 2023, el cual quedará así: “*Artículo 206. Tarifa. La tarifa de la tasa pro deporte y recreación será del dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezca entre la respectiva entidad y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.*”
Artículo 2. Transitorio. Régimen de transición normativa. Las disposiciones previstas en el presente artículo serán aplicables a aquellos contratos que se suscriban a partir del 1 enero de 2027./ Cuando se trate de contratos y/o adiciones suscritas con anterioridad al 1 de enero de 2027, estos se regirán por las disposiciones que se encontraban vigentes al momento de la suscripción...”

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín | Tasa Pro-Deporte y Recreación | Tarifa | Régimen de transición.

Acuerdo 067

06-07-2026

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo Distrital 093 de 2023, norma sustantiva tributaria del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”

El Concejo Distrital de Medellín

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 287 y el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política Nacional, el numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

Acuerda

Artículo 1. *Modificación.* Modifíquese el artículo 206 del Acuerdo Distrital No. 093 de 2023, el cual quedará así:

“Artículo 206. Tarifa. La tarifa de la tasa pro deporte y recreación será del dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezca entre la respectiva entidad y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

Artículo 2. Transitorio. Régimen de transición normativa. Las disposiciones previstas en el presente artículo serán aplicables a aquellos contratos que se suscriban a partir del 1 enero de 2027.

Cuando se trate de contratos y/o adiciones suscritos con anterioridad al 1 de enero de 2027, estos se registrarán por las disposiciones que se encontraban vigentes al momento de la suscripción.

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Publíquese y Cúmplase

Dado en Medellín a los seis (6) días del mes de julio de 2026.

Presidente

ALEJANDRO DE BEDOUT ARANGO

Secretaria General

ROSA MARÍA MONTOYA MONTOYA

Post scriptum: Este proyecto de acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta de Plenaria 466 del 6 de julio de 2026.

Secretaria General

ROSA MARÍA MONTOYA MONTOYA